



SALON WHO'S NEXT
SALON INT. DE LA LINGERIE (SIL)
París, 17 – 20 enero 2020

21 de octubre 2019

CONVOCATORIA PARTICIPACION AGRUPADA

Le informamos de la participación agrupada de las empresas españolas en la próxima edición del salón Who's Next y Salon International de la Lingerie (SIL), que tendrán lugar el próximo mes de enero en París.

Esta ayuda queda sujeta a la aprobación del Plan Sectorial 2020. El importe máximo de ayuda será de 65.000 euros.

ICEX establece un mínimo de 6 empresas para poder apoyar una actividad agrupada. En función del número de empresas participantes y del presupuesto global presentado, se establecerán los m2 máximos aceptados.

Los porcentajes de apoyo serán los siguientes, dependiendo de la temporalidad de cada empresa:

Hasta un 25% de ayuda en el alquiler del espacio, para las empresas que hayan participado entre 2 y 5 años desde 2008 con apoyo ICEX en esta feria, en los siguientes conceptos:

- Alquiler del espacio (incluye cuota de inscripción y seguro obligatorio).
- Decoración del stand (incluye transporte material decoración, decoración floral, montaje y desmontaje del stand, posters y otros elementos de decoración).
- Transporte de la mercancía a exponer.

Las empresas que hayan participado 5 años con apoyo ICEX contados 2008 no podrán beneficiarse de la ayuda.

Las empresas que participen por primera vez con apoyo ICEX, recibirán un 5% adicional al porcentaje general de apoyo a la feria, es decir hasta el 30%.

Para la selección de las solicitudes, AEGP valorará las presentadas de acuerdo con los siguientes criterios y ponderación, considerando un máximo de 10 puntos:

- Adecuación sectorial (5 puntos máximo).
- Idoneidad del producto (3 puntos máximo).
- Experiencia comercial de la empresa (2 puntos máximo).
Cuanta menor experiencia comercial más puntos

En concepto de gestión de la ayuda ICEX, AEGP facturará un 15% de la ayuda recibida a cada empresa participante una vez liquidada la ayuda recibida del ICEX, que será facturado a la empresa tras la liquidación de la ayuda. No existirá discriminación a este respecto en función de la adhesión de la empresa solicitante a la asociación colaboradora.

La convocatoria, la admisión en la actividad y la gestión de la ayuda ICEX está abierta por igual tanto a empresas asociadas como no asociadas, no siendo necesario ser miembro de la asociación para recibir la ayuda ICEX.

Cualquier cuota adicional deberá estar referida a servicios adicionales de valor añadido, siendo siempre optativos para las empresas participantes, y quedará a criterio de la asociación la diferenciación en las cantidades a satisfacer por estos servicios de valor añadido entre empresas asociadas o no.

Con fecha límite **9 de diciembre de 2019**, deberán presentar la siguiente documentación para participar en la actividad, a través del correo electrónico mbastus@agrupaciontextil.org.

No se admitirá ninguna solicitud recibida con posterioridad a la fecha indicada.

Documentos a enviar

- **Para la inscripción en la participación agrupada:**

Rellenar el siguiente formulario de inscripción online:

[Formulario de inscripción Salones Who's Next-SIL Paris enero 2020.](#)

- **Para la gestión de la ayuda en el alquiler del stand, decoración y transporte**

Copias de las facturas del alquiler total del stand o presupuesto del coste total de alquiler del stand, indicando también los m2 solicitados. Copia de las facturas o presupuesto específico de decoración y transporte de la mercancía.

- **Declaraciones Responsables y autorizaciones.**

Les adjuntamos "El Anexo I: Declaraciones responsables y autorizaciones", que deben enviarnos firmado y sellado por correo electrónico para la tramitación de su solicitud ayuda con el ICEX.

Estas ayudas, les serán abonadas una vez la Agrupación Española del Género de Punto haya recibido por parte de ICEX las correspondientes ayudas y se hayan cumplido todos los trámites de justificación.

SEGURIDAD SOCIAL Y HACIENDA PÚBLICA

Las empresas beneficiarias de la ayuda deberán estar al corriente de pagos a la Seguridad Social y a la Hacienda Pública y no haber sido sancionados con la pérdida del derecho a la percepción de subvenciones o ayudas públicas

FONDOS FEDER

Esta actividad es susceptible de ser cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

La aceptación de la ayuda ICEX por parte de las empresas participantes, supone su aceptación a ser incluidas en la lista de operaciones publicada de conformidad con art. 115 apartado 2) del Reglamento (UE) 1303/2013.

Esta aceptación también supone su permiso a que ICEX publique en su página web la conformidad de la empresa con el siguiente texto:

“Soy conocedor de que esta actuación está cofinanciada con fondos europeos y me comprometo a indicarlo así siempre que deba hacer referencia a la misma, frente a terceros o a la propia ciudadanía. Por la importancia que considero tienen este tipo de ayudas para nuestra empresa, es por ello que valoro muy positivamente la contribución del FEDER, principal fondo de la política de cohesión europea, por lo que supone de impulso a nuestro trabajo y en consecuencia al crecimiento económico y la creación de empleo de la región en la que me ubico y de España en su conjunto”.

Asimismo, si esa empresa resulta beneficiaria de una ayuda cofinanciada por Fondos FEDER, y en lo que respecta a la disponibilidad y conservación de los documentos justificativos, deberán tener en cuenta lo contenido en el artículo 140 del Reglamento (UE) 1303/2013, así como el artículo 125-4.b) del citado Reglamento para lo relativo a la contabilización de las operaciones.

Toda la información relativa a las responsabilidades y obligaciones de las empresas beneficiarias en materia de Información y Comunicación, se encuentra disponible en la web de ICEX www.icex.es/fondosfeder

LEGISLACION APLICABLE

Las ayudas previstas en el marco de esta actividad se concederán conforme a lo previsto en el Reglamento (UE) 1407/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimis. La ayuda total de mínimis concedida a una única empresa no podrá superar los 200.000 euros durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales, habida cuenta de las otras ayudas también percibidas durante este mismo periodo, de conformidad con lo previsto en el artículo 3, apartado 2, del Reglamento mencionado. De igual forma, le es de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio de desarrollo, en todo lo relativo a las ayudas dinerarias sin contraprestación económica al igual que la normativa interna de ayudas de ICEX aprobada por el Consejo de Administración de 12 de diciembre de 2012.

“IMPORTANTE – Autorización AEAT/Aduanas

Con el objetivo de progresar en la mejora constante de la efectividad de sus actividades y optimizar el efecto de los recursos públicos que ICEX administra, éste ha resuelto recabar progresivamente información sobre el comercio exterior de las empresas que participan tanto en sus actividades como en las que lleva a efecto junto con las Entidades Colaboradoras con las que trabaja. Para ello, las empresas han de autorizar al Departamento de Aduanas e II.EE. de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria para que remita dicha información a ICEX. La autorización [1] señalada se ha de cursar una sola vez a través de la Agencia Tributaria y puede ser revocada en cualquier momento.

- [1] - Enlace para CURSAR LA AUTORIZACION EN ADUANAS:
<https://www.agenciatributaria.gob.es/AEAT.sede/tramitacion/DC15>
- Información sobre los objetivos de esta autorización:
<https://www.icex.es/icex/es/navegacion-principal/que-es-icex/nuevos-instrumentos/index.html>
- Vídeo con información: <https://www.icex.es/icex/es/navegacion-principal/que-es-icex/sala-de-prensa/videos/categorias-videos/sectores/servicios/VID2019828701.html>".

Toda modificación que pudieran sufrir las condiciones recogidas en la presente convocatoria de ayudas será comunicada a ICEX y, en su caso, a los solicitantes de la ayuda con carácter previo a la celebración de la actividad. La Entidad Colaboradora procederá a elaborar la correspondiente adenda a la convocatoria donde queden reflejadas dichas modificaciones".

CLÁUSULA DE PROTECCION DE DATOS

Sus datos podrán ser cedidos a ICEX así como a terceras empresas directamente relacionadas con la coordinación de la participación española en la feria (proveedor de promoción, transportista, decorador y organizador ferial en su caso), así como a empresas para la gestión de desplazamiento y alojamiento de los participantes. Dichas empresas pueden estar ubicadas en países que no ofrecen un nivel de protección de datos equiparable al de la Unión Europea.

La presente convocatoria de participación en los salones Who's Next y Salon International de la Lingerie de Paris, enero 2020 que la Agrupación Española del Género de Punto organiza con apoyo de ICEX Exportación e Inversiones, ha sido aprobada en la Resolución de la Consejera Delegada de fecha 21 de octubre de 2019.

Contacto:

Contacto en la Agrupación Española del Género de Punto para esta convocatoria:

Montse Bastús: e-mail: mbastus@agrupaciontextil.org tel. 93 415 12 28.

Para información relativa a esta ayuda también pueden contactar con ICEX

Sr. José Antonio Fernández-Mayoralas: e-mail: Jose.A.Fernandez@icex.es

Tel. 91 349 18 17.